6ª nº 228

SELLO 11º AÑOS 1890 Y 91

25 C. DE PESO

FABRICA NL. DEL TIMBRE

N. 0.145.519

Ced.ª 1ª clase n.º 228

HABILITADO PARA EL BIENIO DE 1892 Y 1893.

Colección Puertorriqueña
Bayamón
10

Sres. del Ayuntº y Peritos repartidores

Don Marcel Alvelo, vecino de este pueblo y propietario en el mismo según cédula personal que acompaña ante V.S. en la forma que mejor proceda expone: que ha examinado el Repartimiento de la contribución territorial que ha de regir durante el ejercicio de 1892 a '93, en el que se le ha impuesto la renta imponible de 200 pesos con la cual no puede conformarse en manera alguna, pero los repartidores ignoran las condiciones de mi finca y sitio en que se halla situada, la cual se compone de peñascos, riscos y maleza, en la seguridad de que si hubiese necesidad por cualquier concepto de sacarla en pública subasta, no hubiese quien hiciese proposición alguna por ella. Esta finca fué comprada á Don Manuel Pérez y este Sor. la hubo por un remate que se hacía por contribuciones siendo mucho menores que las que en la actualidad se le vienen imponiendo y este Sor. la remató por no perder un crédito que tenía sobre ella cuyo dueño en aquel tiempo lo era Don Jose

vino J. Hernandez á quien le sucedia lo que al exponen te que nunca pudo obtener productos algunos da da la mala calidad del terreno y la mala situa cion que ocupa; pudiera muy bien establecer compa raciones pero siendo estas por cierto desagradables, so lo se concreta á suplicar

á V. S. que teniendo en cuenta las razones expuestas y que son verdaderas y justificables, se reduzca la ren ta liquida de los 200 pesos á 90 ó 95 que aun con esta no se encontrará nada favorecido.

Es gracia que así espera en Bayamon á veinte y dos de Junio de mil ochocientos no venta y dos

á ruego del interesado por no saber firmar

Antonio Rivera

Don Anselmo Montaner Secre tario del Ayuntamiento de Bayamon

Certifico: Que en sesion extraor dinaria celebrada por los Señores del Ayuntamiento y Peritos repartidores el dia veinte y cinco de Junio último, y en resolucion del anterior escrito tuvo lugar el particular siguiente.

Considerando la Corporacion excesiva la cantidad que se ha señalado a Don Mereceo Al velo, como producto por riqueza Agrícola, Acordo

y rebajarle 50 pesos de ella

Y para notificar al interesado libro la presente en Bayamo á once de Julio de mil ochocientos noventa y dos. Vto. Bno.

El Alcalde

[illegible]

Anselmo [illegible]